

DERECHO PENAL

Introducción.

De acuerdo con Sirvent (2000), al tratarse de un sistema religioso, el derecho penal islámico no hace ninguna diferencia entre un delito cometido o un pecado. En muchas de las ocasiones, no le corresponde a la autoridad sino al propio ofendido quien puede castigar o perdonar al delinciente, e incluso llevar a cabo la ejecución de la pena, en los casos de flagrancia.

Los delitos se dividen en: delitos de sangre, delitos contra la religión y delitos nocivos para la buena convivencia social.

Referencia:

Sirvent, C. (2000). Sistemas Jurídicos Contemporáneos. México. Editorial Porrúa.

DELITOS DE SANGRE

Los delitos de sangre son: homicidio doloso y lesiones dolosas.

Se aplica la pena del talión y la composición o reposición del daño, como la conocemos en nuestro sistema jurídico.

Si el talión no procede o si se renuncia a aplicar esta pena, se solicita la composición, que se cubre con la entrega de 100 camellos al ofendido y si quien comete el delito no tiene camellos, se debe entregar lo equivalente a su importe. Cuando no existe dolo o si la víctima del delito es alguien ajeno a la fe del islam, y quien comete ese delito es un musulmán, entonces no existe derecho a la compensación.

A las personas infieles (que no profesan la fe del islam), las mujeres y los esclavos, se les otorga una compensación menor que a un musulmán o que a una persona libre.

DELITOS CONTRA LA RELIGIÓN

Los delitos contra la religión son: la apostasía, blasfemia o injuria, la fornicación, la calumnia, el hurto, la ingestión de bebidas embriagantes y el bandolerismo.

- *La apostasía*. Es la acción de renegar de su fe. Si el musulmán no se retracta, es sentenciado a muerte.
- *La blasfemia o injuria*. En contra de Dios, un ángel o un profeta.
- *La fornicación*. Es la relación sexual fuera del matrimonio y se impone una pena que va de los 100 azotes a la lapidación.
- *La calumnia*. Es una falsa imputación de fornicación de parte de una musulmana capaz. La pena son 80 azotes.
- *El hurto*. Es robar y el castigo es cortar la mano derecha del delincuente, y si lo vuelve a hacer, se le corta un pie o la otra mano.
- *La ingestión de bebidas embriagantes*. Se castiga con 40 azotes.
- *Bandolerismo*. Se castiga con penas que van de los azotes a la pena de muerte.

DELITOS NOCIVOS PARA LA BUENA CONVIVENCIA SOCIAL

Son aquellos delitos que se cometen y que son distintos a los mencionados anteriormente. En estos casos la aplicación de una pena queda al arbitrio del juzgador, pero las penas deben ser menores que las contenidas para los otros delitos.

Cuando se trata de delitos culposos, las penas impuestas pueden ser purificadoras, por ejemplo se puede solicitar el liberar a un esclavo o ayunar por 3 días.

REFERENCIA:

Sirvent, C. (2000). Sistemas Jurídicos Contemporáneos. México. Editorial Porrúa.